

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'32'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera ed la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Servicio Provincial de Ganadería

SACRIFICIO DE GANADO

Para aplicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 21 de agosto último, por el que se prohíbe el sacrificio de vacuno menor de un año, dicho Ministerio ha dispuesto las siguientes normas, según Orden de 21 del corriente mes (Boletín Oficial del Estado del 23 del corriente).

Se exceptúan de la prohibición las reses vacunas que, oún siendo menores de un año, cuando las reses adoleciesen de defectos o padeciesen enfermedad que las haga inaptas para la reproducción o la recría; o cuando su peso en vivo sea igual o superior a 160 kilogramos.

por lo tanto sólo estará permitido el sacrificio de vacuno de edad inferior a un año, cuando las reses adoleciesen de defectos o padeciesen enfermedad que las haga inaptas para la reproducción o la recría; o cuando su peso en vivo sea igual o superior a 160 kilogramos.

En el primero de los casos, sea por enfermedad o defecto, se requerirá que por el veterinario titular correspondiente se expida el certificado, visado por la Alcaldía haciendo constar la enfermedad o defecto.

Los veterinarios de matadero o de servicio de inspección, exigirán ese certificado, para el sacrificio de todo vacuno menor de un año y que no ddegue a 160 kilos en vivo.

Dichos veterinarios vienen obligados a remitir semanalmente a la Jefatura Provincial de Ganadería una relación donde figuren el número de ejemplares sacrificados en esas condiciones, nombre de sus propietarios o entradores y causa que justifique la autorización.

Los ganaderos, recriadores, tratantes que quieran establecer explotaciones de recría de ganado vacuno, habrán de inscribirse preventivamente en el Registro que al efecto se habrá en esta Jefatura Provincial de Ganadería.

Dichas ganaderías podrán gozar de beneficios en adjudicación de sobrantes de cosechas, en pastos, en pías concejiles o dulas, en adjudicación de piensos intervenidos, en los de importación, etc.

Para ello los recriadores presen-

tarán su solicitud en la Jefatura Provincial de Ganadería.

Los infractores en la medida prohibitiva incurrirán en las responsabilidades y sanciones que establece el artículo segundo del citado Decreto de 21 de agosto.

Los certificados veterinarios a que se alude, serán gratuitos, pudiendo cargarse únicamente los gastos que debe reizar el Técnico, a cuyo efecto la Dirección General de Ganadería reglamentará sobre los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de septiembre de 1956.

El Jefe Provincial de Ganadería

HILARIO DE BIDASOLO

1304

Administración de Justicia

EDICTO

1482

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia acetal de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Central S.A. contra D^a Crisanta Barrio Isla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo y por término de ocho días, en los lotes que se señalan, los siguientes bienes muebles embargados a la demandada:

PRIMER LOTE

Una prensa de fricción con motor acoplado.

Una prensa de fricción sin motor (estropeada y chatarra)

Una prensa excéntrica de 20/25 toneladas.

Otra prensa excéntrica de 8/10 toneladas.

Un torno de 0'50 entre puntos.

Un soporte pequeño de piedra esmeril.

Un soporte grande de piedra esmeril.

Una pulidora con motor acoplado.

Un taladro pequeño hasta 10 m/m.

Un taladro de columna hasta 20 m/m.

Un motor de dos H.P.

Un motor de 1 H.P.

Un motor de 1/5 H.P.

Una sierra «Arno» n^o 1.

Una máquina de cortar chapa.
Una máquina de hacer charmelas.
Un cabezal de torno pequeño.
Un tren de fresar y laminar.
Un dispositivo para refrentar los gemellos.

Una máquina para hacer gan-

chos.

Otra máquina para hacer gan-

chos.

Una máquina para hacer pasado-

res.

Ocho máquinas para hacer gemellos.

Un equipo completo de galvanizar, con útiles, bomo, ácidos, etc.

SEGUNDO LOTE

Una troquelera (21 troquel) modelo 50, del n^o 8 al 20.

Una troquelera (21 troquel) modelo 60, del n^o 8 al 20.

Una troquelera (28 troqueles) modelo 80, del n^o 8 al 20.

Una troque era (14 troqueles) modelo B. del n^o 8 al 20.

Un juego de cortantes (27 troqueles) para broches de tres tamaños.

Un estampe de cinco juegos para gemelos.

Cuatro juegos de troqueles para grapas de fantasía.

Expresados bienes se encuentran depositados en poder de la demandada en esta ciudad y en la industria Manufacturas Yran.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de octubre a las doce de la mañana; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Do lo en Logroño, a 28 de septiembre de 1956.

El Juez de 1^a Instancia acetal.

El Secretario

1343

ANUNCIO

1437

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Jesús López de Baro Herrero, fechado el 24 de agosto, interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico administrativo de esta provincia sobre declaración de pago de viñedo y habiéndose tenido por interpuesto dicho recurso en por interpuesto dicho recurso del

día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 15 septiembre 1956

El Secretario del Tribunal

1271

Anuncios Oficiales

SUBASTA de CHOPOS

1460

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia para la venta en pública subasta 408 chopos maderables de la propiedad municipal enclavados en el término de la Igerilla, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo base de la subasta es el de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas) y para optar a ella es necesario la fianza o garantía de 4.000 ptas. que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Solamente podrán tomar parte en esta subasta los legítimamente capacitados y provistos del Certificado Profesional A, B, o C, que deberán presentar así como las Hojas de Compra.

El cincuenta por ciento del importe en que la subasta se adjudique se ingresará en la Depositaria municipal en el término de 15 días a contar del en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva y el restante una vez efectuada la retirada de chopos, la que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la obtención de la correspondiente licencia de corta.

Las proposiciones para optar a la subasta redactadas conforme al modelo inserto a continuación y extendidas en papel debidamente reintegrado, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Se in-

cluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción «Proposición para optar a la subasta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja» y se acompañará, documento de identidad, el de constitución de la fianza, último recibo de contribución y el Certificado Profesional y Hoja de Compras.

La apertura de plicas y sobres se realizará en la Casa Consistorial a las doce horas del domingo siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento y debiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, debidamente autorizado.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, Impuestos del timbre, Derechos Reales, contribución, licencia, canon y tramitación de carácter forestal y demás que legítimamente se derivan de esta subasta y expediente quedando obligado el adjudicatario a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y Seguros Sociales.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en la calle de núm. con documento de identidad núm. que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta de venta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja acepto todas y cada una de las condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas.

Se acompaña Certificado Profesional de la clase y Hoja de Compras, y los documentos acreditativos de situación tributaria y de haber constituido la fianza de pesetas y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma Villalobar de Rioja a 24 de septiembre de 1.956

El Alcalde 1321

ANUNCIO 1414

Al día siguiente hábil después de transcurridos 20 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente en el B. O. de la provincia, dando principio a las diez horas de la mañana y con intervalos de media hora para cada subasta tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial las relativas a los aprovechamientos forestales concedidos por la Superioridad para el año forestal 1.956-57 en los Montes propios de este municipio de Pedroso, las cuales se registrarán por los pliegos de condiciones generales y económico administrativas que se hallan expuestos al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento:

1ª.—Pastos en el Monte S. Cristóbal, Serradero, Susana y Mohosa, extensión 1.200 hectáreas, para 2.126 cabezas de ganado lanar, 162 cabríos, 55 vacunos y 30 mayores. Tasación 23.718 ptas. Indemnizaciones 1.056'80 ptas.

2ª.—Un lote de 150 m3 de leña de brezo y maleza en el mismo monte y sitios «Valdecerezuelos y Quemadillos». Tasación base 1500

ptas. Precio índice 2.250 ptas. Indemnizaciones 198'70 ptas. Crupo 4º.

3ª.—Un lote de leña de encina en el mismo monte y sitio «Carrascal de Zorraco» con 59 m3 de leña gruesa y 24 m3 de ramaje. Tasación base 3.320 ptas. precio índice 4.980 ptas. Indemnizaciones 217'45 ptas. Grupo 3º.

4ª.—Un lote de 58 m3 de leña gruesa y 27 m3 de ramaje de roble en el mismo monte y sitio «Valdecerezuela». Tasación base 3.400 ptas. Precio índice 4.100 ptas. Indemnizaciones 219'30 ptas. A matorrasa. Grupo 3º.

5ª.—Un lote de 124 hayas en el mismo monte, sitio «Fuente la Yegua». Parcela 2ª. Con 46 m3 de madera y 72 m3 de leña. Tasación base 10.500 ptas. Precio índice 15.750 ptas. Indemnizaciones 658'65 ptas. Espesor de la corteza 7 mm. Grupo 1º.

6ª.—Un lote de 142 hayas en el mismo monte, sitio llamado «Cuesta del Espinar», con 45 m3 de madera y 110 m3 de leña. Tasación base 12.250 ptas. Precio índice 18.375 pesetas. Indemnizaciones 793'60 ptas. Espesor de la corteza 6 mm. Grupo 1º.

7ª.—Un lote de 142 hayas en el mismo monte sitio llamado llaño de «Fuente Gómez». Parcela 2ª. Con 55 m3 de madera y 85 m3 de leña. Tasación base 12.500 pesetas. Precio índice 18.750 ptas. Indemnizaciones 776'35 ptas. Espesor de la corteza 7 mm. Grupo 1º.

Todos los aprovechamientos maderables están exentos de entrega de traviesas. Los aprovechamientos maderables del Grupo 1º, serán adjudicadas indistintamente a los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B, y C. Los del grupo 3º, con certificado profesional de la clase D. exclusivamente.

De quedar desierta alguna de las subastas detalladas se celebrarán en segunda a los 8 días siguientes, en el mismo lugar y dando comienzo a la misma hora.

Pedroso 18 de septiembre 1.955, El Alcalde 1293

EDICTO 1404

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario para la adquisición de contadores de agua, queda este expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán cuantas personas haya interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio 22 de septiembre de 1.966. 1303

ANUNCIO DE SUBASTA 1448

El día 20 de octubre y hora de las 11 de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, tendrán lugar las subastas de productos Forestales, previamente autorizadas por el Distrito Forestal, en el B. O. de la Provincia del día 13 de septiembre número 97, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Agricultura se fijan los precios índices y base, para las subastas de aprovechamientos maderables y leñosos de montes públicos para el año forestal de 1.956-57, y con las tasaciones fijadas por el Distrito Forestal de la Provincia.

El acto dará principio a las 11

horas, celebrándose por intervalos de 20 minutos, y por orden que se insertan, debiendo los licitadores ingresar previamente el 5 por % en la Depositaria Municipal.

Los pliegos de proposición deberán estar debidamente reintegrados con arreglo a la Vigente Ley del Timbre, y hechos con el modelo Oficial.

Aprovechamientos a subastar clasificados en el grupo 1º y 3º certificados provisionales de las clases A, B, y C, siendo preferidos los de la clase A. y B.

60 hayas, 83 m3 de madera, 34 m3 de leñas gruesas y ramaje, Precio Base 30.255 pts. Precio Índice 45.382'50 pts. Grupo 1º, Indemnizaciones 884.45 pts.

87 hayas leñosas, 123 m3 de leña gruesa y ramaje, Precio Base 18.480 pts, Precio Índice 27.720 pts, Grupo 3º, Indemnizaciones 292.60 pts.

104 hayas iden, 165 m3 de leñas gruesas y ramaje, Precio Base 24.300 pts, Precio Índice 35.450 pts, Grupo 3º, Indemnizaciones 510.40 pts.

175 robles iden, 137 m3 de leñas gruesas y ramaje, Precio Base 18.990 pts, Precio Índice 28.485 pts, Grupo 3º, Indemnizaciones 427.80 pts.

175 robles iden, 196 m3 de leña gruesa y ramaje, Precio base 25.900 pts, Precio Índice 38.850 pts, Grupo 3º, Indemnizaciones 573.00 pts.

1 limpia de roble, 250 m3 de leña gruesa y ramaje, Precio Base 30.150 pts, Precio Índice 48.228 pts, Grupo 3º, Indemnizaciones 671.40 pts.

Pastos Subasta, para 60 vacuno, 263 lanar, Precio Índice 4.010 pts, Indemnizaciones 670.40 pts.

Villanueva de Cameros a 21 de septiembre de 1956. El Alcalde, 1260

ANUNCIO

1574 Habiendo sido aprobadas nuevas Ordenanzas Fiscales para regir la partir de 1.º de enero de 1957, por los Ayuntamientos de Montalvo, Santa María en Cameros y este de la fecha, se hallan de manifiesto al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones en cada una de sus respectivas Secretarías.

San Román de Cameros, 10 de septiembre de 1956.

El Secretario de la Agrupación 1208

ANUNCIO

1389 Aprobado por este Ayuntamiento el expediente sobre nuevas Ordenanzas, modificación y prórroga de las existentes, que han de regir en el próximo ejercicio de 1957, quedan éstas expuestas al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales, pueden ser examinadas y, presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Uruñueña, 14 septiembre 1956.

El Alcalde 1249

EDICTO

1363 A efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, durante el plazo reglamentario, las Ordenanzas Municipales sobre exacción de arbitrios que han de regir en el próximo ejercicio de 1957, así como las respectivas Tarifas de Tributación; to-

do ello, de conformidad a cuanto se previene en la Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias.

Cornago, 10 de septiembre 1956 El Alcalde, 1221

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1483

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y para regir durante el ejercicio de 1.956 y siguientes, se tiene acordada la imposición de los recursos especiales para amortización de empréstitos, autorizados por el Artículo 588 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 25 de junio de 1.955.

A los efectos de lo determinado por el Artículo 591 de la mencionada Ley, los contribuyentes interesados dispondrán del plazo de quince días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para la interposición de las reclamaciones que se consideren oportunas contra el mencionado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de septiembre de 1.956.

El Alcalde—Presidente

1346

ANUNCIO

1484

Aprobadas por el Pleno de la Corporación las modificaciones en las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1.957, así como la creación de nuevas exacciones, quedan las mismas expuestas al público, por 15 días hábiles, en la Intervención de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Las Ordenanzas modificadas son las siguientes:

Núm. 2.—Aguas Potobles.

Núm. 12.—Timbre Municipal.

Núm. 19.—Derechos y Tasas por inspección y reconocimiento sanitario de pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abastecimiento público.

Núm. 20.—Inspección y reconocimiento sanitario de reses y carnes destinadas al abastecimiento público.

Núm. 25.—Servicios en el Cementerio municipal.

Núm. 37.—Plaza de Abastos.

Núm. 54.—Casinos y Círculos de recreo.

Núm. 61.—Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos.

Y de nueva imposición:

Núm. 73.—Recargo del 10 por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y de Utilidades; y del 10 por 100 en las de Industrial y de Comercio.

Núm. 74.—Arbitrio no fiscal sobre estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 25 de junio de 1955.

Logroño 26 de septiembre de 1956.

El Alcalde—Presidente,

Julio Pernas

1345